

Resolución de 27 de junio de 2008 por la que se convoca proceso selectivo de sustitución de empleo temporal-discontinuo por empleo fijo-discontinuo en la categoría profesional de auxiliar de administración e información (Campaña de Renta), grupo profesional 4B del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007 y de acuerdo con lo establecido en artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con el fin de atender las necesidades de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Presidencia de la misma, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1991, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo de sustitución de empleo temporal-discontinuo por empleo fijo-discontinuo en la categoría profesional de auxiliar de administración e información (Campaña de Renta), grupo profesional 4B del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES COMUNES

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre (Boletín Oficial del Estado núm. 284 de 27 de noviembre de 2007).

BASES ESPECÍFICAS

1 Descripción de las plazas

Se convoca proceso selectivo para cubrir un total de 1734 plazas de carácter fijo-discontinuo para prestar servicios durante el desarrollo de las campañas de renta con un periodo de actividad estimado entre dos y cinco meses con la distribución territorial que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005 por el que se aprueba el Plan de igualdad de género en la Administración General del Estado, se hace constar que no existe infrarrepresentación de la mujer en la categoría cuyas plazas son objeto de convocatoria.

2 Desarrollo proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera

de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia del interesado.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados con carácter fijo-discontinuo hasta el máximo de número de plazas ofertadas.

3 Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

4 Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir siguientes requisitos de participación :

- 4.1 Titulación: Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 4.2 Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.3 Habilitación: No estar inhabilitado para el desempeño de la función pública.
- 4.4 Capacitación: Conocimiento del idioma autonómico correspondiente cuando se opte, una vez superado el proceso selectivo, a alguna de las plazas en las que sea exigible. Se acreditará mediante certificación oficial expedida por uno de los organismos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5 Solicitudes

- 5.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar, por vía manual o telemática, el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 791) que se facilitará gratuitamente en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es.
- 5.2 La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria. La solicitud se dirigirá al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5.3 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el apartado Duodécimo.2 de la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso en Cuerpos o Escalas de la Administración General del Estado.
- 5.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo V.
- 5.5 A la solicitud se acompañará:

- A las solicitudes suscritas en el extranjero se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.
- Los aspirantes que estén exentos del pago de tasas actuarán de acuerdo con el punto 5 del apartado Duodécimo de la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre.
- Los aspirantes que sean miembros de familia numerosa y tengan exención o bonificación del 50% de tasas aportarán copia del título de familia numerosa actualizado.

5.6 Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas.

Para resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6 Tribunal

- 6.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 6.2 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinente.
- 6.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.
- 6.4 El Tribunal velará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.
- 6.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sito en la calle Lérida, nº 32-34, 28020 Madrid, teléfono: 91 583 10 04. Cualquier consulta sobre el desarrollo del proceso se podrá realizar a través de esta dirección de correo electrónico convocatorias@correo.aeat.es; este correo no tiene la consideración de Registro Telemático.

7 Superación del proceso selectivo

Finalizado el proceso selectivo, la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante las siguientes relaciones:

- a) Candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación obtenida, con indicación del documento nacional de identidad.
- b) Candidatos que hayan superado el proceso y obtenido plaza, por orden de puntuación obtenida, con indicación del documento nacional de identidad.

El órgano convocante hará pública esta última relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Ministerio de Economía y Hacienda y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, se incluirán en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es).

La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo y hayan obtenido plaza se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida. En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrán exceder del número total de plazas convocadas.

8 Norma adicional

La Resolución de convocatoria y las bases de este proceso selectivo, así como los actos que deriven de su ejecución, se incluirán en la dirección de Internet (www.agenciatributaria.es).

9 Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

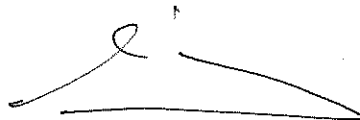
Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 24 de junio de 2008

El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

"P.D" (Resolución de 24 de junio de 1999)

El Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria



Luis Pedroche y Rojo

ANEXO I
DISTRIBUCION TERRITORIAL PLAZAS

SERVICIOS TERRITORIALES			
ÁMBITOS PROVINCIALES	NÚMERO PUESTOS	ÁMBITOS PROVINCIALES	NÚMERO PUESTOS
DELEG. ESPECIAL DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA		DELEG. ESPECIAL DE CATALUÑA	
Almería	11	Barcelona	216
Cádiz	40	Girona	22
Córdoba	24	Lleida	22
Granada	23	Tarragona	18
Huelva	14		
Jaén	18	DELEG. ESPECIAL DE EXTREMADURA	
Málaga	47	Cáceres	14
Sevilla	50	Badajoz	22
Ceuta	4		
Melilla	4	DELEG. ESPECIAL DE GALICIA	
		A Coruña	39
DELEG. ESPECIAL DE ARAGÓN		Lugo	10
Huesca	3	Ourense	9
Teruel	2	Pontevedra	33
Zaragoza	26		
		DELEG. ESPECIAL DE MADRID	272
DELEG. ESPECIAL DE ASTURIAS	28		
		DELEG. ESPECIAL DE MURCIA	34
DELEG. ESPECIAL DE ILLES BALEARS	25		
		DELEG. ESPECIAL DE LA RIOJA	7
DELEG. ESPECIAL DE CANARIAS			
Las Palmas de Gran Canaria	38	DELEG. ESPECIAL DE VALENCIA	
Santa Cruz de Tenerife	35	Alicante	62
		Castellón	23
DELEG. ESPECIAL DE CANTABRIA	19	Valencia	103
		TOTAL	1.434
DELEG. ESPECIAL DE CASTILLA-LA MANCHA			
Albacete	9		
Ciudad Real	12		
Cuenca	4		
Guadalajara	5		
Toledo	14		
		SERVICIOS en los CENTROS DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	
DELEG. ESPECIAL DE CASTILLA Y LEÓN			
Ávila	3	Plataforma de Madrid	250
Burgos	12	Plataforma de Barcelona	50
León	12		
Palencia	6		
Salamanca	12		
Segovia	3		
Soria	2		
Valladolid	19		
Zamora	4	TOTAL	300

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.

Fase de Oposición.

Estará formada por un único ejercicio que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una de ellas la correcta.

Este ejercicio constará de dos partes:

- Primera parte: incluirá 15 preguntas sobre el Bloque I, Parte general, del programa que figura en el Anexo III de esta convocatoria.
- Segunda parte: incluirá 35 preguntas sobre el Bloque II, Parte específica, del programa que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

Las respuestas erróneas no penalizarán.

Para la realización del ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de sesenta minutos.

Valoración del ejercicio:

El ejercicio se calificará de cero a 100 puntos, siendo competencia del Tribunal determinar el mínimo necesario a alcanzar para superar la fase de oposición, en función del baremo que establezca el mismo.

Fase de Concurso.

Esta fase tendrá una valoración máxima de 33 puntos.

1. Certificado de requisitos y méritos.

Finalizada la oposición, los aspirantes que la hubieran superado dispondrán de un plazo de 20 días naturales para presentar el certificado de servicios prestados previsto en el Anexo VI debidamente expedido por el órgano competente, así como la titulación académica que se presente para su valoración como mérito.

Los aspirantes con servicios prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria no precisarán aportar acreditación de los mismos.

2. Valoración concurso.

a) Méritos profesionales:

- 1 Se valorará los servicios prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la categoría profesional de Auxiliar de Administración e Información desempeñando las funciones y tareas que se relacionan en el Anexo VII

La puntuación será de 3 puntos por cada mes de servicio efectivo. La valoración de las fracciones de mes resultantes en el periodo de prestación de servicios de los candidatos, se realizará otorgando: 1 punto por periodos de hasta 10 días, 2 puntos por periodos entre 11 y 20 días y de 3 puntos por periodos superiores a 20 días.

- 2 Se valorará los servicios prestados en la Administración Pública, en ámbito distinto al de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en igual categoría profesional o asimilable, siempre que las funciones desarrolladas sean iguales a las desarrolladas por la categoría de Auxiliar de Administración e Información que se relacionan en el anexo VII.

La puntuación será de 1,5 puntos por cada mes de servicio. La valoración de las fracciones de mes resultantes en el periodo de prestación de servicios de los candidatos, se realizará otorgando 0.5 puntos por periodos de hasta 10 días, 1 punto por periodos entre 11 y 20 días y de 1,5 puntos por periodos superiores a 20 días.

La puntuación máxima para los méritos profesionales será de 30 puntos.

b) Meritos académicos:

Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria.

La puntuación para los méritos académicos será de 3 puntos.

Calificación del concurso-oposición.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso
- 2) Mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios efectivos en el ámbito de la AEAT.
- 3) Mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios efectivos en la Administración Pública, en ámbito distinto al de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De persistir el empate, se atenderá al mayor número de respuestas correctas obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.



Los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no obtengan plaza entrarán a formar parte de una lista de candidatos, por provincia, para atender las necesidades que en materia de contratación de personal laboral de la misma categoría y funciones análogas se pudieran plantear, en el plazo de dieciocho meses, desde la resolución por la que se acuerde la publicación de la relación de candidatos que han obtenido plaza.

ANEXO III

PROGRAMA DEL PROCESO DE SUSTITUCIÓN DE EMPLEO TEMPORAL-DISCONTINUO POR EMPLEO FIJO-DISCONTINUO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN (CAMPAÑA RENTA), GRUPO PROFESIONAL 4B, DEL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Bloque I: Parte General

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.
2. El Gobierno y la Administración. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.
3. El Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal funcionario y el personal laboral.
4. Políticas de igualdad de género. Políticas de violencia de género. Normativa vigente.

Bloque II: Parte Específica

1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria: creación, naturaleza y objeto. Organización: órganos rectores y de dirección, estructura administrativa territorial.
2. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes: La Ley General Tributaria. Los Tributos: Concepto y clasificación. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Base Imponible y Base liquidable. Tipo de Gravamen. Cuota y deuda tributaria.
3. Los obligados tributarios. Contribuyentes. Sujetos pasivos. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Obligaciones y deberes de la Administración Tributaria.
4. La gestión de los Tributos: concepto, especial referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los procedimientos de gestión de tributos: iniciación y trámites. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación limitada.
5. Las declaraciones tributarias: concepto y clases. Autoliquidaciones. Comunicación de datos. Retenciones. Pagos fraccionados.

ANEXO IV

PROCESO DE SUSTITUCIÓN DE EMPLEO TEMPORAL A EMPLEO FIJO DISCONTINUO

TRIBUNAL TITULAR

Presidenta: Doña Ana M. Ruiz Espinosa, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos
Secretario Don José Javier Rodríguez García, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social
Vocales: Doña Mariana Martín Romero, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado
Don Agustín Martínez Serna, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado
Doña Patricia Méndez Coquin, del Cuerpo de Gestión de la Administración del Estado

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Don Luis Miguel Gontán Fernández, del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera
Secretario: Don Domingo Javier Rebato García, del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado
Vocales: Doña María Clotilde Moratilla Torregrosa, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos
Doña María Coral Alonso Gómez, de la Categoría de Vigilante
Doña Montserrat López Blanco, de la Categoría de Oficial 2ª de Máquinas de Reprografía

ANEXO V

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 791) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, "Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría", se consignará "Categoría profesional de auxiliar de administración e información", grupo profesional 4B.

En el recuadro 17, "Forma de acceso", se consignará la letra S.

En el recuadro 18, "Ministerio/Órgano/Entidad convocante", se consignará "AEAT", código "TB".

En el recuadro 19, "Fecha BOE", se consignará la fecha del "Boletín Oficial del Estado" en el que haya sido publicado el anuncio de la convocatoria.

En el recuadro 20, "Provincia de examen", se consignará la localidad en que se desee realizar el ejercicio del proceso selectivo de entre las relacionadas a continuación. A Coruña, Almería, Badajoz, Barcelona, Ceuta, Ciudad Real, Las Palmas G. C. , Logroño, Madrid, Melilla, Murcia, Palma de Mallorca, Ourense, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

En el caso de que el número de opositores no justificase la realización de algún ejercicio en alguna de las ciudades citadas, el Tribunal convocará a los opositores afectados a los oportunos lugares de examen.

En el caso de no señalar lugar de examen, se entenderá que el opositor opta por realizar los ejercicios en Madrid.

En el recuadro 21, "Minusvalía", los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 24, "Títulos académicos oficiales", en el recuadro "Exigido en la convocatoria".

En el recuadro 25 apartado A se consignará la provincia por la optaría en el caso de superar la fase de oposición y no obtener plaza en el proceso selectivo.

En el caso de no consignar provincia en este apartado se entenderá que la provincia por la que optaría es en la que realice el ejercicio.

En el recuadro 26 se indicará si se está exento del pago de la tasa o si se tiene derecho a la bonificación del 50%.

El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 10,35 €. y para la familias numerosas de categoría general de 5,17 €

El ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud por vía telemática o en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar

que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0128 0072 19 0100005621 (IBAN: ES48 0128 0072 1901 0000 5621), abierta, exclusivamente para las solicitudes suscritas en el extranjero, en C/ Orense 85 -28020 Madrid- a nombre de Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario, para instar la devolución, solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta corriente (veinte dígitos), a donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original de la solicitud el "ejemplar para el interesado" del impreso modelo 791.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

ANEXO VI

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don / Doña
 Cargo
 Centro Directivo (Ministerio u Organismo)

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, que el abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos y Nombre
 D.N.I.....
 Situación Administrativa.....
 Destino Actual
 Denominación del puesto de trabajo desempeñado

A) Condición de personal laboral (marcar con una X si procede)

Ostenta u ostentó la condición de personal laboral de la categoría de la convocatoria o asimilable en la Administración pública, desarrollando funciones iguales a las descritas en el Anexo VII

B) Computo total de prestación de servicios (al día de finalización del plazo de prestación de solicitudes)

MESES	DÍAS

Número total de meses y días de servicios efectivos prestados en el Ministerio u Organismo en la categoría recogida en el apartado A

Y para que conste, expido la presente certificación

(Localidad, fecha, firma y sello).¹

ANEXO VII

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Categoría: Auxiliar de Administración e información

Grupo Profesional: IV

Área Funcional: Administración y Gestión de Tributos 3

Convenio aplicable: IV Convenio colectivo de Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Número de plazas	Titulación	Funciones y tareas	Programa
1734	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes.	Información telefónica y/o presencial sobre el "borrador" de IRPF y sobre la utilización de otros instrumentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de ayuda al contribuyente durante las campañas de renta.	Ver Anexo III.